



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía



DISPOSICIÓN C.G.P. N.º: 017 / 2024

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional” 04 de Marzo de 2024

VISTO:

Lo dispuesto en el Capítulo IV – Subsistema de Contabilidad, del Título II – Sistema de Administración Financiera de la Ley N.º 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, parcialmente reglamentado por los Decretos Nros. 1445/06 y 3748/06, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 3748/06 se le asigna a la Contaduría General de la Provincia las competencias y funciones que le adjudica la Ley N.º 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, en adelante denominada la Ley, a la Unidad Rectora Central del Subsistema de Contabilidad;

Que el artículo 77º de la Ley, le asigna facultades para establecer la metodología contable a aplicar y la periodicidad, estructura y características de los estados contables que deben producir las entidades de la hacienda del Sector Público Provincial No Financiero, debiendo asesorar y asistir a las mismas en la aplicación de las normas y metodologías que dicte;

Que la reglamentación del artículo 77º de la Ley, faculta a la Contaduría General de la Provincia a administrar y ejecutar los créditos correspondientes a la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que la definición de los estados y plazos de presentación aludidos, se encuentran relacionados a las tareas que debe asumir la Contaduría General de la Provincia en la elaboración de la Ejecución Presupuestaria Mensual.

Que el artículo 253º de la Ley, establece que cuando las Unidades Rectoras Centrales se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas serán de aplicación para toda la hacienda pública;

Que atento a mejorar y unificar los procedimientos vigentes respecto de las solicitudes de fondos vinculadas a contribuciones figurativas a Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social o la asistencia financiera al sector de Empresas, Sociedades y otros Entes Públicos que se ejecuta con partidas de la jurisdicción 91 “Obligaciones a Cargo del Tesoro”, se procede a elaborar un modelo de “Formulario de pedidos de fondos” estableciendo las pautas para su elaboración que deberán cumplimentar los entes que realicen solicitudes en dicho marco;



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía



POR ELLO:

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA a/c

DISPONE:

ARTICULO 1º: Los Servicios Administrativos Financieros de Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social y del sector de Empresas, Sociedades y otros Entes Públicos que requieran aportes del Tesoro deberán completar el “Formulario de pedidos de fondos” y remitir el mismo a la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo al modelo e instructivo incorporado en Anexo I de la presente disposición.

ARTICULO 2º: El formulario mencionado en el artículo precedente se debe remitir por correo electrónico al mail oblig_tesoro@santafe.gov.ar, y debe encontrarse suscripto por el Director General o Subdirector General del Servicio Administrativo Financiero.

ARTICULO 3º: El Anexo de la presente Disposición, se encuentran publicado en el Portal web de la Provincia de Santa Fe, en la sección de Normativa Contable de la Contaduría General de la Provincia.

ARTICULO 4º: La presente disposición será de aplicación obligatoria a partir de los pedidos de fondos correspondientes al mes de Abril de 2024.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

C.P.N. LUCIANA MARÍA TOMBOLATO
Jefe de Asesoramiento Técnico

C.P.N. RAUL EDUARDO GIMENEZ
Contador General de la Provincia a/c